

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán, a 02 de enero de 2024, entre la CORPORACION MUNICIPAL GONZALO ROJAS, persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario N°65.082.979-4, representada por don CAMILO FRANCISCO BENAVENTE JIMENEZ, chileno, casado, periodista, cédula nacional de Identidad (1994), ambos con domicilio en calle El Roble 1051 de la ciudad de Chillán; en adelante e indistintamente "LA CORPORACION" y FELIPE AHUMADA JEGÓ Cédula de Identidad (1994), ambos mayores de edad, quienes declaran que han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

<u>PRIMERO</u>: Atendida la necesidad de satisfacer el cumplimiento de las funciones y cometidos específicos que se indicarán, y en razón de la representación invocada; la Corporación Municipal Casa Gonzalo Rojas ha dispuesto contratar los servicios de **Felipe Ahumada Jegó** para que éste cumpla la siguiente función específica:

Encargado de Comunicaciones Centro Cultural Casa Gonzalo Rojas

SEGUNDO: El presente contrato tendrá vigencia a contar del 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024. En el evento que alguna de las partes desee poner término al presente contrato en forma anticipada, bastará que comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha en que se pretenda cesar la prestación de los servicios contratados, sin que se devengue como consecuencia de tal término anticipado, derecho a indemnización alguna de carácter laboral o civil. En tal

caso, el prestador de servicios tendrá derecho a percibir proporcionalmente el honorario pactado calculado en base al tiempo en que efectivamente prestó servicios.

En el evento de que fuere estrictamente necesario para la ejecución de la función específica contratada, según apreciación que haga al efecto, y siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, la Corporación podrá facilitar al prestador del servicio en las condiciones que se fijen en cada caso en particular, el espacio físico (salas de exposición, biblioteca, jardines, etc.).

TERCERO: La Corporación se obliga a pagar por los servicios ya singularizados la suma total de \$750.000.- (Setecientos cincuenta mil pesos) líquidos. Esta suma será cancelada por única vez por la actividad realizada. Debe de ser derivada la documentación necesaria para su procedencia al Asesor Administrativo de la Corporación responsable de realizar los pagos y una vez cumplidos las condiciones consignadas en la cláusula Cuarta.

**CUARTO:** El pago convenido se efectuará cuando se cumplan las siguientes condiciones copulativas:

- a) Se entregue, por parte de Felipe Ahumada Jegó la correspondiente boleta.
  QUINTO: Las partes dejan establecido en que convienen y aceptan que la Dirección de Control de la Corporación, será responsable y tendrá atribuciones para:
  - Verificar y controlar el cumplimiento de la prestación del servicio.
  - Verificar y controlar la coherencia de la información que sustenta el pago.
  - Recibir de la Asesora Administrativa responsable la documentación que sea necesaria y requerida para efectos del pago de factura, a que se refiere la cláusula sexta del presente contrato.
  - Determinar la procedencia o necesidad y, tramitar los actos administrativos que permitan la concurrencia del prestador del

servicio a eventuales charlas y/o capacitaciones a que se refiere la cláusula Octava del presente contrato.

Se deja establecido que la responsabilidad del Director, es sin perjuicio de la que corresponda a aquellos funcionarios de dependencia de éste que pudieren tener a su cargo las materias a que se refiere esta cláusula.

**SEXTO:** Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el presente contrato de Prestación de Servicios se fundamenta en una prestación de servicios civiles que no establece relación laboral alguna, y que como consecuencia de esto la Corporación no será de responsable de cualquier accidente, hecho fortuito u otro que acontezca en el desempeño de sus funciones.

SEPTIMO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidista o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado. Su infracción dará derecho a la Corporación a poner término anticipado a su contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que en derecho procedan.

OCTAVO: Inhabilidades e incompatibilidad. El prestador de servicios, declara bajo juramento no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y que no le afecta ninguna de las incompatibilidades contempladas en el artículo 56 de la Ley 18.575.-

**NOVENO:** Para los efectos derivados del siguiente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

<u>DECIMO:</u> La Personería de Don CAMILO FRANCISCO BENAVENTE JIMENEZ, para actuar en representación de la Corporación Cultural Municipal Gonzalo Rojas

Pizarro consta en el acta Notarial de Asamblea Constitutiva de la Corporación Cultural Municipal Gonzalo Rojas Pizarro, documento que se tuvo a la vista y no se inserta por ser conocido por las partes contratantes

<u>DECIMO PRIMERO:</u> El presente contrato se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de FELIPE AHUMADA JEGÓ y los otros en poder de la Corporación.

FELIPE AHUMADA JEGÓ

CAMILO FRANCISCO DENA VENTE JIMENEZ

Presidente Corporación Cultural Municipal Gonzalo Rojas Pizarro

### BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N°190

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P., OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,

# VENDEDOR COMISIONISTA EMPRESA DE PUBLICIDAD

Fecha: 30 de Enero de 2024

Señor(es): CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL GONZALO ROJAS

PIZARRO

Domicilio: EL ROBLE 1051, CHILLAN

Rut: 65.082.979-4

Total:

Por atención profesional:

 ENCARGADO DE COMUNICACIONES MES DE DICIEMBRE 2023
 869.565

 Total Honorarios \$:
 869.565

 13.75 % Impto. Retenido:
 119.565

Fecha / Hora Emisión: 13/02/2024 13:58



0851367100190B5767C1
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004
Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202405151520

750.000

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 192

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P., OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,

# VENDEDOR COMISIONISTA EMPRESA DE PUBLICIDAD

Fecha: 29 de Febrero de 2024

Señor(es): CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL GONZALO ROJAS

Rut: 65.082.979-4

PIZARRO

Domicilio: EL ROBLE 1051, CHILLAN

Por atención profesional:

ENCARGADO DE COMUNICACIONES MES DE FEBRERO 2024

Total Honorarios \$: 869.565

13.75 % Impto. Retenido: 119.565

Retenido: 119.565
Total: 750.000

Fecha / Hora Emisión: 28/02/2024 14:17



08513671001927D5181D Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004 Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202405151520

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 195

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P., OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,

# **VENDEDOR COMISIONISTA EMPRESA DE PUBLICIDAD**

Fecha: 30 de Marzo de 2024

Señor(es): CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL GONZALO ROJAS

Rut: 65.082.979-4

PIZARRO

Domicilio: EL ROBLE 1051, CHILLAN

Por atención profesional:

 ENCARGADO DE COMUNICACIONES MES DE MARZO 2024
 869.565

 Total Honorarios \$:
 869.565

 13.75 % Impto. Retenido:
 119.565

enido: 119.565 Total: 750.000

Fecha / Hora Emisión: 25/03/2024 11:26



0851367100195940677C Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004 Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202405151520

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N° 197

RUT: 9 513.671-

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P., OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,

# VENDEDOR COMISIONISTA EMPRESA DE PUBLICIDAD

Fecha: 30 de Abril de 2024

Señor(es): CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL GONZALO ROJAS

S

Rut: 65.082.979-4

PIZARRO

Domicilio: EL ROBLE 1051, CHILLAN

Por atención profesional:

ENCARGADO DE COMUNICACIONES MES DE ABRIL 2024

IL 2024 869.565

Total Honorarios \$: 869.565

13.75 % Impto. Retenido: 119.565

Total:

750.000

Fecha / Hora Emisión: 29/04/2024 12:58



0851367100197A6EC80E Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004 Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202405151521



# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán, a 03 de enero de 2023, entre la CORPORACION MUNICIPAL GONZALO ROJAS, persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario Nº65.082.979-4, representada por don CAMILO FRANCISCO BENAVENTE JIMENEZ, chileno, casado, periodista, cédula nacional de Identidad mandos con domicilio en calle El Roble 1051 de la ciudad de Chillán; en adelante e indistintamente "LA CORPORACION" y FELIPE AHUMADA JEGÓ Cédula de Identidad 2 Domiciliado en declaran que han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Atendida la necesidad de satisfacer el cumplimiento de las funciones y cometidos específicos que se indicarán, y en razón de la representación invocada; la Corporación Municipal Casa Gonzalo Rojas ha dispuesto contratar los servicios de Felipe Ahumada Jegó para que éste cumpla la siguiente función específica:

Periodista a cargo de prensa y comunicaciones Casa Gonzalo Rojas
Funciones: Escribir notas de prensa, Suministrar información al sitio web y redes
sociales. Planificación semanal de contenido.

**SEGUNDO**: El presente contrato tendrá vigencia a contar del 03 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023. En el evento que alguna de las partes desee poner término al presente contrato en forma anticipada, bastará que comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha en que se pretenda cesar la prestación de los servicios contratados, sin que se devengue como consecuencia de tal término anticipado, derecho a indemnización alguna de carácter laboral o civil. En tal

3/2

caso, el prestador de servicios tendrá derecho a percibir proporcionalmente el honorario pactado calculado en base al tiempo en que efectivamente prestó servicios.

En el evento de que fuere estrictamente necesario para la ejecución de la función específica contratada, según apreciación que haga al efecto. y siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, la Corporación podrá facilitar al prestador del servicio en las condiciones que se fijen en cada caso en particular, el espacio (salas de exposición, biblioteca, jardines, etc.).

TERCERO: La Corporación se obliga a pagar por los servicios ya singularizados la suma total de \$10.344.828.- (Diez millones trecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veinte ocho pesos) brutos. Esta suma será dividida en 12 cuotas mensuales de \$862.069.- (Ochocientos sesenta y dos mil sesenta y nueve pesos) brutos. Cada una de las cuotas se pagara por mes vencido dentro de los primero cinco días hábiles después de ser derivada la documentación necesaria para su procedencia al Asesor Administrativo de la Corporación responsable de realizar los pagos y una vez cumplidos las condiciones consignadas en la cláusula Cuarta.

**CUARTO:** El pago convenido se efectuará cuando se cumplan las siguientes condiciones copulativas:

- a) Se entregue, por parte de Felipe Ahumada Jegó la correspondiente boleta.
  QUINTO: Las partes dejan establecido en que convienen y aceptan que la Dirección de Control de la Corporación, será responsable y tendrá atribuciones para:
  - Verificar y controlar el cumplimiento de la prestación del servicio.
  - Verificar y controlar la coherencia de la información que sustenta el pago.
  - Recibir de la Asesora Administrativa responsable la documentación que sea necesaria y requerida para efectos del pago de factura, a que se refiere la cláusula sexta del presente contrato.
  - Determinar la procedencia o necesidad y, tramitar los actos administrativos que permitan la concurrencia del prestador del



servicio a eventuales charlas y/o capacitaciones a que se refiere la cláusula Octava del presente contrato.

Se deja establecido que la responsabilidad del Director, es sin perjuicio de la que corresponda a aquellos funcionarios de dependencia de éste que pudieren tener a su cargo las materias a que se refiere esta cláusula.

**SEXTO:** Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el presente contrato de Prestación de Servicios se fundamenta en una prestación de servicios civiles que no establece relación laboral alguna, y que como consecuencia de esto la Corporación no será de responsable de cualquier accidente, hecho fortuito u otro que acontezca en el desempeño de sus funciones.

SEPTIMO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidista o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado. Su infracción dará derecho a la Corporación a poner término anticipado a su contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que en derecho procedan.

OCTAVO: Inhabilidades e incompatibilidad. El prestador de servicios, declara bajo juramento no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y que no le afecta ninguna de las incompatibilidades contempladas en el artículo 56 de la Ley 18.575.-

**NOVENO:** Para los efectos derivados del siguiente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

<u>DECIMO:</u> La Personería de Don CAMILO FRANCISCO BENAVENTE JIMENEZ, para actuar en representación de la Corporación Cultural Municipal Gonzalo Rojas



Pizarro consta en el acta Notarial de Asamblea Constitutiva de la Corporación Cultural Municipal Gonzalo Rojas Pizarro, documento que se tuvo a la vista y no se inserta por ser conocido por las partes contratantes

**<u>DECIMO PRIMERO</u>**: El presente contrato se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de FELIPE AHUMADA JEGÓ y los otros en poder de la Corporación.

FELIPE AHUMADA JEGÓ

CAMILO FRANCISCO BENAVENTE JIMENEZ

Presidente Corporación Cultural Municipal Gonzalo Rojas Pizarro

### BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

Nº 164

RU 8.513.671-

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P., OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,

# VENDEDOR COMISIONISTA EMPRESA DE PUBLICIDAD

Fecha: 31 de Enero de 2023

Señor(es): CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL GONZALO ROJAS

PIZARRO

Domicilio: EL ROBLE 1051, CHILLAN

Rut: 65.082.979-4

Por atención profesional:

Fecha / Hora Emisión: 27/01/2023 08:58



0851367100164A26A2D6 Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004 Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202405151319

### BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 165

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P., OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,

# VENDEDOR COMISIONISTA EMPRESA DE PUBLICIDAD

WE BARGELONA, CHILLAN

Fecha: 28 de Febrero de 2023

Señor(es): CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL GONZALO ROJAS

PIZARRO

Domicilio: EL ROBLE 1051, CHILLAN

Rut: 65.082.979-4

Por atención profesional:

ENCARGADO DE COMUNICACIONES

 862.069

 Total Honorarios \$:
 862.069

 13.00 % Impto. Retenido:
 112.069

Total: 750.000

Fecha / Hora Emisión: 27/02/2023 11:59



0851367100165767EE50

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202405151322

**BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA** 

N ° 167

RUT: 6513.671-2

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P., OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,

# VENDEDOR COMISIONISTA EMPRESA DE PUBLICIDAD ARQUE BARGELONA, CHILLAN

Fecha: 21 de Abril de 2023

Señor(es): CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL GONZALO ROJAS

PIZARRO

Domicilio: EL ROBLE 1051, CHILLAN

Rut: 65.082.979-4

Por atención profesional:

ENCARGADO DE COMUNICACIONES MES DE MARZO 2023

Total Honorarios \$: 862.069 13.00 % Impto. Retenido: 112.069

Total: 750.000

Fecha / Hora Emisión: 21/04/2023 10:54



0851367100167B111C09 Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004 Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202405151323

862.069

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 169

RUT::01513:671-2

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P., OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,

# VENDEDOR COMISIONISTA EMPRESA DE PUBLICIDAD CHILLAN

Fecha: 30 de Abril de 2023

Señor(es): CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL GONZALO ROJAS

Rut: 65.082.979-4

PIZARRO

Domicilio: EL ROBLE 1051, CHILLAN

Por atención profesional:

ENCARGADO DE COMUNICACIONES MES DE ABRIL 2023

862.069

Total Honorarios \$: 13.00 % Impto. Retenido:

862.069 112.069

Total:

750.000

Fecha / Hora Emisión: 03/05/2023 12:48



085136710016915F6CB4 Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004 Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202405151324

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 171

RUT 6.513.671-1

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P., OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,

# VENDEDOR COMISIONISTA EMPRESA DE PUBLICIDAD

, CHILLAN

Fecha: 30 de Mayo de 2023

Señor(es): CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL GONZALO ROJAS

PIZARRO

Domicilio: EL ROBLE 1051, CHILLAN

Rut: 65.082.979-4

Por atención profesional:

ENCARGADO DE COMUNICACIONES MES DE MAYO 2023

O 2023 862.069

Total Honorarios \$: 862.069

13.00 % Impto. Retenido: 112.069

Total: 750.000

Fecha / Hora Emisión: 29/05/2023 14:15



08513671001714BC331D Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004 Verifique este documento en <u>www.sii.cl</u>

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202405151324

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 174

RUT 8 513.671-2

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P., OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,

# VENDEDOR COMISIONISTA EMPRESA DE PUBLICIDAD COMISIONISTA EMPRESA DE PUBLICIDAD CHILLAN

Fecha: 30 de Junio de 2023

Señor(es): CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL GONZALO ROJAS

PIZARRO

Domicilio: EL ROBLE 1051, CHILLAN

Rut: 65.082.979-4

Por atención profesional:

ENCARGADO DE COMUNICACIONES MES DE JUNIO 2023

 IO 2023
 862.069

 Total Honorarios \$:
 862.069

 13.00 % Impto. Retenido:
 112.069

Total: 750.000

Fecha / Hora Emisión: 29/06/2023 11:34



0851367100174558E432 Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004 Verifique este documento en <u>www.sii.cl</u>

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202405151325

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 177

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P., OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,

# VENDEDOR COMISIONISTA EMPRESA DE PUBLICIDAD

Fecha: 31 de Julio de 2023

Señor(es): CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL GONZALO ROJAS

Rut: 65.082.979-4

PIZARRO

Domicilio: EL ROBLE 1051, CHILLAN

Por atención profesional:

ENCARGADO DE COMUNICACIONES MES DE JULIO 2023

862.069 862.069

Total Honorarios \$: 13.00 % Impto. Retenido:

112.069

Total: 750.000

Fecha / Hora Emisión: 27/07/2023 12:56



08513671001779163CA9
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004
Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202405151326

### BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 179

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P., OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,

# VENDEDOR COMISIONISTA EMPRESA DE PUBLICIDAD

Fecha: 31 de Agosto de 2023

Señor(es): CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL GONZALO ROJAS

PIZARRO

Domicilio: EL ROBLE 1051, CHILLAN

Rut: 65.082.979-4

Por atención profesional:

 ENCARGADO DE COMUNICACIONES MES DE AGOSTO 2023
 862.069

 Total Honorarios \$:
 862.069

 13.00 % Impto. Retenido:
 112.069

Total:

750.000

Fecha / Hora Emisión: 29/08/2023 10:29



0851367100179E9D3323

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202405151329

**BOLETA DE HONORARIOS** ELECTRONICA

N ° 181

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P., OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,

# VENDEDOR COMISIONISTA EMPRESA DE PUBLICIDAD

Fecha: 30 de Septiembre de 2023

Señor(es): CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL GONZALO ROJAS

Rut: 65.082.979-4

PIZARRO

Domicilio: EL ROBLE 1051, CHILLAN

Por atención profesional:

of atomorphic following.	
ENCARGADO DE COMUNICACIONES MES DE SEPTIEMBRE 2023	862.069
Total Honorarios \$:	862.069
13.00 % Impto. Retenido:	112.069
Total:	750,000

Fecha / Hora Emisión: 27/09/2023 15:45



08513671001814E95CC5 Res. Ex. Nº 83 de 30/08/2004 Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202405151331

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 182

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P., OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,

# VENDEDOR COMISIONISTA EMPRESA DE PUBLICIDAD

Fecha: 30 de Octubre de 2023

Señor(es): CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL GONZALO ROJAS

PIZARRO

Domicilio: EL ROBLE 1051, CHILLAN

Rut: 65.082.979-4

Por atención profesional:

ENCARGADO DE COMUNICACIONES MES DE OCTUBRE 2023 862.069

Total Honorarios \$: 862.069

13.00 % Impto. Retenido: 112.069

Total: 750.000

Fecha / Hora Emisión: 25/10/2023 12:40



08513671001823459E12
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004
Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202405151332

# BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 185

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P., OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,

# VENDEDOR COMISIONISTA EMPRESA DE PUBLICIDAD

Fecha: 12 de Diciembre de 2023

Señor(es): CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL GONZALO ROJAS

PIZARRO

Domicilio: EL ROBLE 1051, CHILLAN

Rut: 65.082.979-4

Por atención profesional:

ENCARGADO DE COMUNICACIONES MES DE NOVIEMBRE 2023

Total: 750.000

Fecha / Hora Emisión: 12/12/2023 14:44



0851367100185E741457 Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004 Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202405151333

### BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 187

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P., OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,

# VENDEDOR COMISIONISTA EMPRESA DE PUBLICIDAD

Fecha: 30 de Diciembre de 2023

Señor(es): CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL GONZALO ROJAS

PIZARRO

Domicilio: EL ROBLE 1051, CHILLAN

Rut: 65.082.979-4

Por atención profesional:

Fecha / Hora Emisión: 20/12/2023 13:11



08513671001871BAE645
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004
Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202405151514



REGULARIZA Y APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS QUE INDICA.

### VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, lo establecido en la Ley Nº 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, las Resoluciones N° 178 del 16.04.2014 y Nº 18 de 01.04.2017 de Contraloría General de la República.

### CONSIDERANDO:

- a) El Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la I. Municipalidad de Chillán y Don **FELIPE AHUMADA JEGO**.
  - b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria

N° 1.241 de fecha 07 de Febrero de 2022.

- c) EL Decreto Alcaldicio N° 96 de fecha 04 de Enero del 2022, que Aprueba el Programa denominado "Honorarios Programas Culturales Relaciones Públicas año 2022".
- d) Lo dispuesto por la jurisprudencia de la Contraloria General de la República en los Dictámenes N° 45.749 de 1999 y N° 70.308 de 2009, donde se expresa que, excepcionalmente, pueden dictarse actos administrativos con efecto retroactivo, cuando ellos tienen como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que sólo pueden solucionarse por esta vía.

### DECRETO:

1.- APRUEBESE en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Chillán y Don FELIPE AHUMADA JEGO, Rut

PRIMERO: Atendida la necesidad de satisfacer el cumplimiento de las funciones y cometidos específicos que se indicarán, en la representación invocada y conforme a lo dispuesto en el artículo 4° inciso segundo de la Ley № 18.883, la llustre Municipalidad de Chillán ha dispuesto contratar los servicios de don FELIPE AHUMADA JEGO, para que éste cumpla la siguiente función específica: Profesional con la tarea de difundir las actividades de las direcciones de Cultura y Patrimonio; Delegación Municipal de Quinchamalí y Cementerios.

Conjuntamente con la función antes descrita, el prestador de servicios tendrá la obligación de estar en permanente disposición del servicio para cumplir con las funciones propias de la municipalidad de Chillán, conforme lo disponen los mandatos de servicialidad, coordinación, eficiencia y eficacia. Todo lo cual, se traduce en brindar apoyo en las tareas propias que directa o indirectamente sean consecuencias de la crisis sanitaria a causa del COVID-19 que se requiera sean atendidas por la Municipalidad de Chillán. Lo anterior, conforme lo instruya el Administrador Municipal, quien lo subrogue o por el respectivo Director de la unidad.

Atendida la naturaleza jurídica civil de este contrato, las partes declaran que no existirá vínculo de subordinación ni dependencia entre ellas.

<u>SEGUNDO</u>: El presente contrato tendrá vigencia a contar del **07 de Febrero de 2022** y hasta el **31 de Mayo de 2022**, fecha última en la que concluirá sin necesidad de aviso previo. En el evento que alguna de las partes desee poner término al presente contrato en forma anticipada, bastará que comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha en que se pretenda cesar la prestación de los servicios contratados, sin que se devengue como consecuencia de tal término anticipado, derecho a indemnización alguna de carácter laboral o civil. En tal caso, el prestador de servicios tendrá derecho a percibir proporcionalmente el honorario pactado calculado en base al tiempo en que efectivamente prestó servicios.

En el evento de que fuere estrictamente necesario para la ejecución de la función específica contratada, según apreciación que haga al efecto el Sr. Administrador Municipal, y siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, la Municipalidad podrá facilitar al prestador del servicio en las condiciones que se fijen en cada caso en particular, el espacio físico (oficina, taller, galpón, etc.), con los implementos necesarios para el cumplimiento de la labor (insumos de oficina, computador, correo electrónico institucional, etc.), como asimismo, podrá proporcionar el vestuario que estime pertinente (chaqueta, uniforme, ropa de trabajo, zapatos de seguridad, etc.) y el medio idóneo para su transporte, según su caso.

Los medios de apoyo consignados precedentemente no importan una condición para realizar el servicio encomendado, es decir, no podrá el prestador del servicio excusarse de cumplir con su obligación, a pretexto de no otorgársele los medios descritos a modo de ejemplo.

TERCERO: La Municipalidad de Chillán se obliga a pagar por los servicios ya singularizados la suma total de \$ 3.418.800.- (Tres millones cuatrocientos dieciocho mil ochocientos pesos) bruto, que se dividirán en 4 cuotas iguales mensuales y sucesivas de \$854.700. Cada una de las cuotas se pagará por mes vencido dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguientes de ingresado el expediente completo a la Dirección de Administración y Finanzas una vez cumplidas las condiciones consignadas en la cláusula Cuarta.

El Municipio retendrá de cada cuota de honorarios, el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta cuyo entero se hará oportunamente en arcas fiscales.

<u>CUARTO</u>: El pago del honorario convenido se efectuará cuando se cumplan las siguientes condiciones copulativas:

- a) Se entregue, por parte de don FELIPE AHUMADA JEGO la correspondiente boleta de bonorarios:
- b) Se haya emitido por el prestador el respectivo informe de cumplimiento de contrato, especificándose las labores, acciones o tareas ejecutadas en el periodo que se cobra, el cual, deberá contar con la aprobación del supervisor responsable y visado por el Director en cuya unidad se recibieron los servicios;
- c) Tratándose del primer pago, debe adjuntarse la Declaración Jurada Simple.

QUINTO: Será obligación única y exclusiva del prestador de servicios dar cumplimiento de lo establecido en la Ley Nº 20.255 y Ley Nº 20.894, que establecen la obligatoriedad, a partir del año 2018, sobre el entero de las cotizaciones previsionales para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, salud, y las imposiciones que dicha norma le impone para concretar tal cotización. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente Contrato para todos los efectos legales y contractuales. La presente cláusula tendrá carácter de

<u>SEXTO</u>: Durante la vigencia del contrato, y siempre que no afecte la continuidad y el buen funcionamiento del servicio, el prestador de servicios podrá acceder a los siguientes beneficios:

a) El Prestador de Servicio tendrá derecho a Licencia Médica, siempre y cuando esta sea tramitada en la Institución de Salud correspondiente (COMPIN O ISAPRE) según corresponda, debiendo hacer llegar a la Unidad donde presta servicios los comprobantes de la Tramitación de la Licencia Médica respectiva. Una vez pagado al Prestador de Servicios el Subsidio de Incapacidad Laboral, se deberá adjuntar al Pago del Honorario respectivo la Resolución Médica que aprueba, reduce, amplia

o rechaza dicha licencia y el comprobante del Subsidio recibido, debiéndose descontar del honorario bruto según corresponda el monto correspondiente al Subsidio pagado.

En caso de que el problema de salud responda a un accidente a carferra del del comprobante de salud responda a un accidente a carferra del del comprobante de salud responda a un accidente a carferra del del comprobante de salud responda a un accidente a carferra del del comprobante del compr

En caso de que el problema de salud responda a un accidente o enfermedad de origen laboral, esta deberá tratarse directamente ante la institución de salud laboral que corresponda al afectado.

- b) Podrá suspender la prestación de servicios contratados hasta por 2,5 días hábiles durante todo el periodo de vigencia del contrato, con goce del honorario pactado, pudiendo fraccionarse la suspensión en medios días, debiendo contar para hacer uso del beneficio la autorización previa del Director de la unidad correspondiente.
- c) El prestador podrá suspender sus servicios con goce de honorarios por un máximo de 03 días hábiles, en caso de fallecimiento de cónyuge, hijos, padre o madre. Para estos efectos el primer día será el día inmediatamente siguiente al fallecimiento y, si este último fuere sábado, domingo o festivo, se contará a contar del primer día hábil siguiente.
- d) El prestador de servicios que fuere padre podrá suspender sus servicios con goce de honorarios por un máximo de 05 días hábiles en caso de nacimiento de un hijo, que se acreditará con la entrega de la respectiva partida de nacimiento. Este derecho deberá ejercerse por la totalidad de los días consecutivos o parcializados, dentro de los 30 días siguientes al nacimiento del hijo.

SÉPTIMO: Cuando el buen funcionamiento del servicio lo requiera, el prestador podrá concurrir a charlas y/o capacitaciones fuera de la comuna de Chillán a costo del Municipio, siempre que se cuente primeramente con autorización e informe previo fundado del Director(a) del área, aprobación por parte del Administrador Municipal y del comité de capacitación y disponibilidad presupuestaria y financiera para tales fines. Si se tratara de charlas, capacitaciones o seminarios de carácter gratuito, que no importen un desembolso pecuniario por parte de la Municipalidad, se requerirá autorización del Director(a) del área y del Administrador Municipal, lo mismo para el caso que la persona contratada deba asistir a reuniones fuera de la comuna derivadas de los servicios convenidos. En tales casos, el prestador tendrá derecho a percibir un viático diario asimilado a un grado 12° de la Escala Municipal de Remuneraciones más el reembolso de los gastos de pasajes, esto último previa revisión y autorización del Director(a) y del Administrador Municipal. Cada cometido, para su validez, deberá ser Decretado de acuerdo a la normativa establecida por Contraloría (SIAPER) para estos casos.

Asimismo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y las necesidades del servicio, el prestador podrá recibir capacitación y/o perfeccionamiento, con cargo al presupuesto municipal, previa aprobación del Administrador Municipal.

OCTAVO: Las partes dejan establecido en que convienen y aceptan que el Director Municipal en cuya unidad se recibieron los servicios, será responsable y tendrá atribuciones para:

- a) Verificar y controlar el cumplimiento de la prestación del servicio.
- b) Verificar y controlar la coherencia de la información que sustenta cada pago.

- Ingresar a la Dirección de Administración y Finanzas la documentación que sea necesaria y requerida para efectos del pago de los honorarios, a que se refiere la cláusula cuarta del presente contrato.
- d) Controlar y conceder los beneficios que se establecen en la cláusula Sexta del presente contrato, debiendo mantener la información actualizada y respaldada, pronunciarse mensualmente sobre cada una de estas materias.
- e) Determinar la procedencia o necesidad y, tramitar los actos administrativos que permitan la concurrencia del prestador del servicio a eventuales charlas y/o capacitaciones a que se refiere la cláusula Séptima del presente contrato.

Se deja establecido que la responsabilidad del Director, es sin perjuicio de la que corresponda a aquellos funcionarios de dependencia de éste que pudieren tener a su cargo las materias a que se refiere esta cláusula.

NOVENO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el presente contrato de Prestación de Servicios se firma en virtud a las facultades que se otorgan a la "Municipalidad" en el Artículo 4º de la Ley Nº 18.883, por lo que don FELIPE AHUMADA JEGO no tendrá la calidad de funcionario municipal.

Por lo anterior, no será de responsabilidad de la Municipalidad, cualquier accidente, hecho fortuito u otro que acontezca en el desempeño de sus funciones, sin perjuicio del derecho del prestador de servicio respecto de la institución de seguridad laboral a la que pertenezca en calidad de independiente.

<u>DÉCIMO</u>: Inhabilidades e incompatibilidad. El prestador de servicios, declara bajo juramento no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y que no le afecta ninguna de las incompatibilidades contempladas en el artículo 56 de la Ley Nº 18.575.-

<u>DÉCIMO PRIMERO</u>: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que en derecho procedan.

<u>DÉCIMO SEGUNDO</u>: La persona contratada declara no mantener vigente otro contrato con la Administración del Estado ni ente privado que sea legalmente incompatible con este instrumento, conforme expresa en declaración jurada simple que se acompaña a este instrumento.

<u>DÉCIMO TERCERO</u>: Para los efectos derivados del siguiente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

<u>DÉCIMO CUARTO</u>: La Personería de don CAMILO FRANCISCO BENAVENTE JIMÉNEZ, para actuar en representación de la Municipalidad de Chillán, consta en el Acta Nº 1 de fecha 28 de junio del año 2021, y del Decreto Alcaldicio Nº 4096 del mismo mes y año, que la aprueba, la que se tuvo a la vista y no se inserta por ser conocida de las partes.

El presente contrato se extiende y firma en ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de don FELIPE AHUMADA JEGO y los otros en poder de la Municipalidad de Chillán.

2.- El gasto que genere el presente Decreto se imputara a la cuenta 215-21-04-004-001-000.

ANOTESE, REGISTRESE, TRANSCRIBASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Digitally signed by PEDRO IVAN SAN MARTIN LOPEZ Date: 2022.02.13 21:11:05 -03:00 Reason: Firma Decreto Location: Chillán



Digitally signed by CAMILO FRANCISCO BENAVENTE JIMENEZ Date: 2022.02.11 18:45:21 -03:00 Reason: Firms Decreto Locabion: Chillan

Alcalde de Chillán

Secretario Municipal
Código: 178187 -- Para validar el documento ingrese a: https://www.municipalidadchillan.cl/sitio/verificador.php



### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN, persona jurídica de derecho público, R.U.T. 69:140.900-7, representada por su alcalde por su alcalde don CAMILO FRANCISCO BENAVENTE JIMÉNEZ, Chileno, Estado Civil Soltero, de profesión Periodista, cédula de identidad 2, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 510 de la ciudad de Chillán; y don FELIPE AHUMADA JEGO, Nacionalidad Chileno, Cédula de Identidad Profesión Periodista, Domicilio Kilometro 8,8 Chillán, los comparecientes mayores de edad, quienes declaran que han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Atendida la necesidad de satisfacer el cumplimiento de las funciones y cometidos específicos que se indicarán, en la representación invocada y conforme a lo dispuesto en el artículo 4º inciso segundo de la Ley № 18.883, la llustre Municipalidad de Chillán ha dispuesto contratar los servicios de don FELIPE AHUMADA JEGO, para que éste cumpla la siguiente función específica: Profesional con la tarea de difundir las actividades de las direcciones de Cultura y Patrimonio; Delegación Municipal de Quinchamalí y Cementerio.

Conjuntamente con la función antes descrita, el prestador de servicios tendrá la obligación de estar en permanente disposición del servicio para cumplir con las funciones propias de la municipalidad de Chillán, conforme lo disponen los mandatos de servicialidad, coordinación, eficiencia y eficacia. Todo lo cual, se traduce en brindar apoyo en las tareas propias que directa o indirectamente sean consecuencias de la crisis sanitaria a causa del COVID-19 que se requiera sean atendidas por la Municipalidad de Chillán. Lo anterior, conforme lo instruya el Administrador Municipal, quien lo subrogue o por el respectivo Director de la unidad.

Atendida la naturaleza jurídica civil de este contrato, las partes declaran que no existirá vínculo de subordinación ni dependencia entre ellas.

SEGUNDO: El presente contrato tendrá vigencia a contar del 07 de Febrero de 2022 y hasta el 31 de Mayo de 2022, fecha última en la que concluirá sin necesidad de aviso previo. En el evento que alguna de las partes desee poner término al presente contrato en forma anticipada, bastará que comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha en que se pretenda cesar la prestación de los servicios contratados, sin que se devengue como consecuencia de tal término anticipado, derecho a indemnización alguna de carácter laboral o civil. En tal caso, el prestador de servicios tendrá derecho a percibir proporcionalmente el honorario pactado calculado en base al tiempo en que efectivamente prestó servicios.

En el evento de que fuere estrictamente necesario para la ejecución de la función específica contratada, según apreciación que haga al efecto el Sr. Administrador Municipal, y siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, la Municipalidad podrá facilitar al prestador del



servicio en las condiciones que se fijen en cada caso en particular, el espacio físico (oficina, taller, galpón, etc.), con los implementos necesarios para el cumplimiento de la labor (insumos de oficina, computador, correo electrónico institucional, etc.), como asimismo, podrá proporcionar el vestuario que estime pertinente (chaqueta, uniforme, ropa de trabajo, zapatos de seguridad, etc.) y el medio idóneo para su transporte, según su caso.

Los medios de apoyo consignados precedentemente no importan una condición para realizar el servicio encomendado, es decir, no podrá el prestador del servicio excusarse de cumplir con su obligación, a pretexto de no otorgársele los medios descritos a modo de ejemplo.

TERCERO: La Municipalidad de Chillán se obliga a pagar por los servicios ya singularizados la suma total de \$ 3.418.800.- (Tres millones cuatrocientos dieciocho mil ochocientos pesos) bruto, que se dividirán en 4 cuotas iguales mensuales y sucesivas de \$854.700. Cada una de las cuotas se pagará por mes vencido dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguientes de ingresado el expediente completo a la Dirección de Administración y Finanzas una vez cumplidas las condiciones consignadas en la cláusula Cuarta.

El Municipio retendrá de cada cuota de honorarios, el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta cuyo entero se hará oportunamente en arcas fiscales.

<u>CUARTO</u>: El pago del honorario convenido se efectuará cuando se cumplan las siguientes condiciones copulativas:

- a) Se entregue, por parte de don FELIPE AHUMADA JEGO la correspondiente boleta de honorarios;
- b) Se haya emitido por el prestador el respectivo informe de cumplimiento de contrato, especificándose las labores, acciones o tareas ejecutadas en el periodo que se cobra, el cual, deberá contar con la aprobación del supervisor responsable y visado por el Director en cuya unidad se recibieron los servicios;
- c) Tratándose del primer pago, debe adjuntarse la Declaración Jurada Simple.

QUINTO: Será obligación única y exclusiva del prestador de servicios dar cumplimiento de lo establecido en la Ley Nº 20.255 y Ley Nº 20.894, que establecen la obligatoriedad, a partir del año 2018, sobre el entero de las cotizaciones previsionales para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, salud, y las imposiciones que dicha norma le impone para concretar tal cotización. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente Contrato para todos los efectos legales y contractuales. La presente cláusula tendrá carácter de esencial.

<u>SEXTO</u>: Durante la vigencia del contrato, y siempre que no afecte la continuidad y el buen funcionamiento del servicio, el prestador de servicios podrá acceder a los siguientes beneficios:

a) El Prestador de Servicio tendrá derecho a Licencia Médica, siempre y cuando esta sea tramitada en la Institución de Salud correspondiente (COMPIN O ISAPRE) según corresponda, debiendo hacer llegar a la Unidad donde presta servicios los comprobantes de la Tramitación de la Licencia Médica respectiva.

Una vez pagado al Prestador de Servicios el Subsidio de Incapacidad Laboral, se deberá adjuntar al Pago del Honorario respectivo la Resolución Médica que aprueba, reduce, amplia o rechaza dicha licencia y el comprobante del Subsidio recibido, debiéndose descontar del honorario bruto según corresponda el monto correspondiente al Subsidio pagado.



En caso de que el problema de salud responda a un accidente o enfermedad de origen laboral, esta deberá tratarse directamente ante la institución de salud laboral que corresponda al afectado.

- b) Podrá suspender la prestación de servicios contratados hasta por 2 días hábiles durante todo el periodo de vigencia del contrato, con goce del honorario pactado, pudiendo fraccionarse la suspensión en medios días, debiendo contar para hacer uso del beneficio la autorización previa del Director de la unidad correspondiente.
- c) El prestador podrá suspender sus servicios con goce de honorarios por un máximo de 03 días hábiles, en caso de fallecimiento de cónyuge, hijos, padre o madre. Para estos efectos el primer día será el día inmediatamente siguiente al fallecimiento y, si este último fuere sábado, domingo o festivo, se contará a contar del primer día hábil siguiente.
- d) El prestador de servicios que fuere padre podrá suspender sus servicios con goce de honorarios por un máximo de 05 días hábiles en caso de nacimiento de un hijo, que se acreditará con la entrega de la respectiva partida de nacimiento. Este derecho deberá ejercerse por la totalidad de los días consecutivos o parcializados, dentro de los 30 días siguientes al nacimiento del hijo.

SÉPTIMO: Cuando el buen funcionamiento del servicio lo requiera, el prestador podrá concurrir a charlas y/o capacitaciones fuera de la comuna de Chillán a costo del Municipio, siempre que se cuente primeramente con autorización e informe previo fundado del Director(a) del área, aprobación por parte del Administrador Municipal y del comité de capacitación y disponibilidad presupuestaria y financiera para tales fines. Si se tratara de charlas, capacitaciones o seminarios de carácter gratuito, que no importen un desembolso pecuniario por parte de la Municipalidad, se requerirá autorización del Director(a) del área y del Administrador Municipal, lo mismo para el caso que la persona contratada deba asistir a reuniones fuera de la comuna derivadas de los servicios convenidos. En tales casos, el prestador tendrá derecho a percibir un viático diario asimilado a un grado 12° de la Escala Municipal de Remuneraciones más el reembolso de los gastos de pasajes, esto último previa revisión y autorización del Director(a) y del Administrador Municipal. Cada cometido, para su validez, deberá ser Decretado de acuerdo a la normativa establecida por Contraloría (SIAPER) para estos casos.

Asimismo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y las necesidades del servicio, el prestador podrá recibir capacitación y/o perfeccionamiento, con cargo al presupuesto municipal, previa aprobación del Administrador Municipal.

OCTAVO: Las partes dejan establecido en que convienen y aceptan que el Director Municipal en cuya unidad se recibieron los servicios, será responsable y tendrá atribuciones para:

- a) Verificar y controlar el cumplimiento de la prestación del servicio.
- b) Verificar y controlar la coherencia de la información que sustenta cada pago.
- Ingresar a la Dirección de Administración y Finanzas la documentación que sea necesaria y requerida para efectos del pago de los honorarios, a que se refiere la cláusula cuarta del presente contrato.
- d) Controlar y conceder los beneficios que se establecen en la cláusula Sexta del presente contrato, debiendo mantener la información actualizada y respaldada, pronunciarse mensualmente sobre cada una de estas materias.



 e) Determinar la procedencia o necesidad y, tramitar los actos administrativos que permitan la concurrencia del prestador del servicio a eventuales charlas y/o capacitaciones a que se refiere la cláusula Séptima del presente contrato.

Se deja establecido que la responsabilidad del Director, es sin perjuicio de la que corresponda a aquellos funcionarios de dependencia de éste que pudieren tener a su cargo las materias a que se refiere esta cláusula.

NOVENO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el presente contrato de Prestación de Servicios se firma en virtud a las facultades que se otorgan a la "Municipalidad" en el Artículo 4º de la Ley Nº 18.883, por lo que don FELIPE AHUMADA JEGO no tendrá la calidad de funcionario municipal.

Por lo anterior, no será de responsabilidad de la Municipalidad, cualquier accidente, hecho fortuito u otro que acontezca en el desempeño de sus funciones, sin perjuicio del derecho del prestador de servicio respecto de la institución de seguridad laboral a la que pertenezca en calidad de independiente.

<u>DÉCIMO</u>: Inhabilidades e incompatibilidad. El prestador de servicios, declara bajo juramento no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y que no le afecta ninguna de las incompatibilidades contempladas en el artículo 56 de la Ley Nº 18.575.-

<u>DÉCIMO PRIMERO</u>: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que en derecho procedan.

<u>DÉCIMO SEGUNDO</u>: La persona contratada declara no mantener vigente otro contrato con la Administración del Estado ni ente privado que sea legalmente incompatible con este instrumento, conforme expresa en declaración jurada simple que se acompaña a este instrumento.

<u>DÉCIMO TERCERO</u>: Para los efectos derivados del siguiente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

<u>DÉCIMO CUARTO</u>: La Personería de don CAMILO FRANCISCO BENAVENTE JIMÉNEZ, para actuar en representación de la Municipalidad de Chillán, consta en el Acta Nº 1 de fecha 28 de junio del año 2021, y del Decreto Alcaldicio Nº 4096 del mismo mes y año, que la aprueba, la que se tuvo a la vista y no se inserta por ser conocida de las partes

El presente contrato se extiende y firma en ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de don FELIPE AHUMADA JEGO y los otros en poder de la Municipalidad de Chillán.

FELIPE AHUMADA JEGO





MAT: Remite documentos pago honorario mes de Febrero de 2022.

DE : CAMILO BENAVENTE JIMENEZ ALCALDE DE CHILLAN

A : SRA. DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Adjunto a Ud. documentación para proceder a la remuneración correspondiente al mes de **Febrero de 2022**, del siguiente funcionario a Honorarios dependientes del Depto. de Relaciones Públicas y Comunicaciones, (Cuenta 215-21-04):

FELIPE AHUMADA JEGÓ

8.513.671-2

Sin otro particular, se despide con atención.



Digitally signed by PEDRO IVAN SAN MARTIN LOPEZ Date: 2022.03.01 10:34:57 -03:00 Reason: Firma Oficio Location: Chilian



Digitally signed by CAMILO FRANCISCO BENAVENTE JIMENEZ Date: 2022.03.01 10:30:25 -03:00 Reason; Firma Oficio Location; Chillén

Alcalde de Chillán

Secretario Municipal

Código: 139605 -- Para validar el documento ingrese a: https://www.municipalidadchillan.cl/sitio/verificador.php

# BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA FELIPE AHUMADA JEGO N ° 131 R GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P., OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P., VENDEDOR COMISIONISTA EMPRESA DE PUBLICIDAD Fecha: 28 de Febrero de 2022 Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CHILLAN Domicilio: 18 DE SEPTIEMBRE 510 CHILLAN, CHILLAN Rut: 69.140.900- 7 Por atençión profesional: HONORARIOS PROGRAMAS CULTURALES RELACIONES PUBLICAS FEBRERO 2022: 854,700 Total Honorarios \$: 854.700 104.701 12.25 % Impto. Retenido: Total: 749.999 Fecha / Hora Emisión: 28/02/2022 12:29 0851367100131BE5A0A3 Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004 Verifique este documento en www.sil.d Fecha / Hora Impresión: 28/02/2022 12:30

### I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN ALCALDÍA

### CERTIFICADO DE CONFORMIDAD AÑO 2022

CHILLÁN, 25 de Febrero de 2022

El jefe de Unidad (a) que suscribe CERTIFICA:

 Que la persona individualizada a continuación, ha cumplido en conformidad la función indicada en contrato a honorarios y/o prestación de servicios contraído con la Municipalidad de Chillan:

NOMBRE:	Felipe Ahumada Jo	egó	
RUT:	54-13071-2		
PERÍODO:	Febrero 2022		
FUNCIÓN:	Periodista		
UNIDAD:	RELACIONES PÚ	BLICAS Y COMUNICACIONES	
NOMBRE PROGRAMA COMUNITARIO O CONVENIO		ividades de las direcciones d inchamalí y Cementerio"	e Cultura y Patrimonio; Delegación
Nº DECRETO PROGRAMA O CONVENIO	PROGRAMA, DECRETO N° 96	VIGENCIA DEL PROGRAMA O CONVENIO	Enero a diciembre de 2022

2.- Que prestó los servicios contratados según da cuenta el Certificado de Cumplimiento de Contrato que se adjunta, el cual se especifican las labores, acciones y tareas ejecutadas en el período ya señalado, informe que cuenta con la aprobación del jefe(a) de unidad que suscribe el presente documento.

3.- Que en el período hizo uso de los siguientes beneficios:

	Detalle:	Días pendientes al Inicio del mes:	Días utilizados en el mes:	Saldo de días por utilizar:
a)	Licencia médica con goce de honorarios	SECTION AND		
b)	Suspensión de servicios con goce de honorarios.	2.5	0	2.5
c)	Suspensión de servicio por fallecimiento, con goce honorarios.	3	0	3
d)	Suspensión de servicio por nacimiento, con goce de honorario.	5	0	5

4.- Que conforme a los antecedentes de respaldo que obran en esta Dirección, corresponde pagar al prestador de servicios los siguientes honorarios:

Honorario por el período según contrato:

\$854700.-

Descuento por Subsidio de Incapacidad Laboral percibido
 Descuento por servicios no prestados y no justificados:

\$ 0 \$ 0.-

= Honorario bruto a pagar:

\$854700.-

(Nota: Del honorario bruto a pagar la Dirección de Administración y Finanzas deberá efectuar los descuentos legales que corresponda).

- 5.- Se certifica y verifica que el respectivo prestador/a de servicios posee su contrato vigente durante el presente período de pago, según, DECRETO ALCALDICIO №: 914 / 2022 Chillán, 07 de febrero del 2022 y FACTIBILIDAD PRESUPUESTARIA №: 574, 11 de enero de 2022.
- 5.- Se otorga la presente certificación para efectos de proceder a tramitación de pago de honorarios del presente mes y, en el evento de que el prestador, al último día del mismo incurriere en incumplimientos que ameriten descuentos, el Director(a) dará cuenta de inmediato para efectos de realizar los ajustes correspondientes.
  NAD C.

LUIS COMEZ ABARCA

JEFE DE REACIONES PUBLICAS Y COMUNICACIONES

CAMILO BENAVENTE VIMÉNEZ



# - TRABAJO PRESENCIAL FEBRERO 2022

NOMBRE FUNCIONARIO FUNCIONE	Felipe Ahumada Jegó Periodista		22						5
FUNCIONES DIARIAS	lista								
DÍA – ENERO FEBRERO 2022		27	28	29	30	31	1	2	33
TAREAS							Reunión con jefatura	Difusión de actividad Pintura in Situ conmemoración Claudio Arrau	7.7
DESARROLLO				8	,		Reunión con Luis Gómez para exponer plan de trabajo de difusión para la temporada 2022	Envío nota de prensa y comunicado interno	
CONTACTO	Jefe Relaciones Públicas	Jefe Relaciones Públicas	Jefe Relaciones Públicas						
E-MAIL	Igomez@municipalidadchillan.cl	Jgomez@municipalidadchillan.cl	Igomez@municipalidadchillan.cl						

	S	Difusión actividades Pintura In Situ	Asistencia evento Plaza de Armas, entrevista director de Museo Arrau	Jefe Relaciones Públicas	gomez@municipalidadchillan.cl
	9	Difusión resultados Pintura In Situ	Asistencia entrega de premios, Teatro Municipal, fotografías, entrevista a ganadores, comunicado de prensa	Jefe Relaciones Públicas	Igomez@municipalidadchillan.cl
	7	Difusión cierre actividades culturales natalicio Claudio Arrau	Comunicado de prensa y entrevista director del Museo Arrau y de la alcaldesa subrogante. Asistencia concierto de cierre, entrevista a autoridades, envío nota de prensa.	Jefe Relaciones Públicas	Jgomez@municipalidadchillan.cl
	80			Jefe Relaciones Públicas	Igomez@municipalidadchillan.cl
	6			Jefe Relaciones Públicas	Igomez@municipalidadchillan.cl
	10			Jefe Relaciones Públicas	Igomez@municipalidadchillan.cl
	11	Difusión actividad literaria casa Gonzalo Rojas	Entrevista directora, Laura Daza, envío de comunicado de prensa	Jefe Relaciones Públicas	gomez@municipalidadchillan.cl
	12	Libre		Jefe Relaciones Públicas	Igomez@municipalidadchillan.cl
	13	libre		Jefe Relaciones Públicas	Igomez@municipalidadchillan.cl
Ž.	1.4			Jefe Relaciones Públicas	Igomez@municipalidadchillan.cl

15			Jefe Relaciones Públicas	Igomez@municipalidadchillan.cl
16	Difusión galería itinerante, Museo Claudio Arrau	Nota de prensa, con entrevista a Museóloga Camila Riquelme, envio nota de prensa	Jefe Relaciones Públicas	Igomez@municipalidadchillan.cl
17			Jefe Relaciones Públicas	Igomez@municipalidadchillan.cl
18	Reunión con jefatura	Programa de eventos artísticos Centro Cultural Municipal	Jefe Relaciones Públicas	gomez@municipalidadchillan.cl
19			Jefe Relaciones Públicas	Igomez@municipalidadchillan.cl
20			Jefe Relaciones Públicas	Igomez@municipalidadchillan.cl
21			Jefe Relaciones Públicas	Igomez@municipalidadchillan.cl
22			Jefe Relaciones Públicas	Igomez@municipalidadchillan.cl
23	Reunión de coordinación y programa de difusión con equipo de Cultura y Patrimonio	Presentación oficial de los objetivos generales y específicos para el 2022	Jefe Relaciones Públicas	lgomez@municipalidadchillan.cl
24	Coordinación fotografías para sitio Web Casa de la Cultura	Agenda y actividad de fotografías para el equipo del Centro Cultural	Jefe Relaciones Públicas	Igomez@municipalidadchillan.cl
25	Cobertura cierre de jornada de Crear Ñuble	Entrevista a directora del programa, Cinthia Varela, envío de nota de prensa.	Jefe Relaciones Públicas	Igomez@municipalidadchillan.cl